

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00062 00

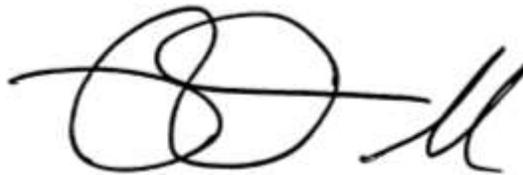
Teniendo en cuenta que se incurrió en una imprecisión de manera involuntaria en el proveído que inadmitió, tal y como se enrostra por el demandante, lo cierto es que más allá de eso, bien podía omitirlo y ajustar el poder a lo que legalmente corresponde, en la medida que, un haciendo abstracción del impase, aquel no cumple con los parámetros del Código General del Proceso, es decir, no tienen presentación personal, tal como lo prevé el inciso 2º del art. 74 de dicha normatividad.

Aunado a ello, también se advierte el incumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto 806 de 2020, en la medida que no fueron enviados y/o conferidos por mensaje de datos, de modo que, como se dijo en precedencia, lejos de la circunstancia ya descrita, el poder arrimado no se ajusta a lo preceptuado en alguna de las dos codificaciones para que pudiera tenerse como debidamente conferido.

Así las cosas, se aclara el auto admisorio en el sentido de indicar que el documento aportado como poder no cumple con los requisitos previstos en la ley procesal vigente, esto es no fue otorgado conforme el CGP, ni conforme el Decreto 806 de 2020.

Por secretaria contabilice el termino con que cuenta el actor para subsanar.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 19 de marzo de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 015 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf678e2a03ad9d15ab7e12a1d9b2648c117a17bdd9d9a0701f91a1a72b57699**
Documento generado en 18/03/2021 04:33:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**